

de los Planes de Ordenación Urbanística, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de referencia que figura en el documento.

MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ I-5, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

Art. 39. *Condiciones particulares de la zona 2: equipamiento.*

Art. 39.1. *Ámbito y usos característicos.*—1. Las áreas reguladoras en esta zona comprenden los suelos identificados en el Plano de Calificación del Suelo con el código 2.

2. Su uso característico es el dotacional.

3. Esta zona de ordenación está constituida por aquellas áreas destinadas a las dotaciones locales de equipamiento comunitario del núcleo de población.

Art. 39.2. *Obras admisibles.*—Son admisibles toda clase de obras en los edificios, incluidas las de demolición y nueva edificación.

Art. 39.3. *Condiciones de parcelación.*—Se entiende por parcela mínima, a los efectos de esta zona, la que es capaz de acoger, cumpliendo con el resto de condiciones particulares, al equipamiento comunitario de que se trate con todas las características del servicio que preste y de acuerdo, en su caso, a la legislación sectorial que le sea aplicable.

Art. 39.4. *Condiciones de posición.*—1. Posición respecto a la alineación oficial.

La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros.

2. Posición respecto del resto de los linderos.

La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros del resto de linderos. En casos excepcionales y debidamente justificados, en los que para una mejor integración en el entorno se utilice la tipología de manzana cerrada, la edificación podrá situarse sobre la alineación oficial.

Art. 39.5. *Condiciones de ocupación.*—1. No podrá ocuparse sobre rasante una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente de ocupación del 50 por 100.

2. En la superficie ocupada bajo rasante, se incluirá siempre como máximo la superficie ocupada por la edificación sobre rasante, con un límite de una planta bajo rasante.

3. En ningún caso podrán ser ocupados bajo rasante los espacios de retranqueo establecidos, en su caso, salvo por rampas de acceso a garajes.

No obstante lo determinado por estos parámetros, si del desarrollo de determinada dotación pública se necesitase superar los límites fijados, se podrá aceptar justificando debidamente dicha necesidad.

Art. 39.6. *Condiciones de volumen.*—1. Las alturas máximas de la edificación en plantas y en metros a línea de cornisa es de dos plantas y 7 metros.

2. Se establece una edificabilidad máxima de 1 metro cuadrado/metro cuadrado.

Con carácter excepcional, podrán admitirse mayores dimensiones en cuanto a la altura máxima, en metros y número de plantas, y aumento de edificabilidad destinada a uso dotacional público, siempre que este así lo requiera. En estos casos se deberá justificar convenientemente dicha necesidad, así como la integración de la edificación en el entorno.

Art. 39.7. *Condiciones estéticas.*—En las cubiertas se evitarán, con carácter general, los materiales y acabados que supongan brillos de esmalte o metálicos.

Art. 39.8. *Compatibilidad y localización de usos no característicos.*—Son usos compatibles los siguientes:

1. Residencial: en categoría primera, adscrita al uso dotacional y con un máximo de una vivienda por equipamiento comunitario y 90 metros cuadrados.

2. Terciario:

a) Comercio: en categoría primera, en planta baja y asociado al uso dotacional y como complemento de este.

b) Centros de reunión: en categoría novena, en planta baja y asociado al uso dotacional y como complemento de este.

c) Oficinas: en categoría cuarta, en cualquier situación y asociado al uso dotacional.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Villanueva del Pardillo, a 1 de junio de 2009.—El alcalde, Juan González Miramón.

(02/7.254/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

URBANISMO

Intentada la notificación del acto administrativo que se transcribe a:

1. Don Daniel Bravo Serrano. Dirección incorrecta.

2. Doña María José y doña Ángela Lozano Castillo. Domicilio desconocido.

3. “Lorenzo Pato Hermanos, Sociedad Anónima”. Ausente en reparto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar vía edictal, en los términos y con los efectos previsto en el citado artículo:

Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2009.

Pongo en su conocimiento que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada con carácter ordinario el día 2 de abril de 2009, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Noveno.—Aprobación, si procede, del proyecto modificado de glorieta en la intersección del acceso al Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana con la carretera M-509.

En sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento aprobó el proyecto de glorieta de acceso al Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo.

Comunicado el acto a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid se formuló un requerimiento en fecha 25 de junio de 2003 que hizo necesaria la modificación del proyecto.

Posteriormente, y como consecuencia de la susodicha modificación, fue necesario tramitar la emisión de informe ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

Realizada la tramitación oportuna, la conformidad de sendas direcciones generales es notificada al Ayuntamiento en fechas 19 de junio de 2008 y 28 de julio de 2008.

Por lo dicho, constando la conformidad de la Administración Autonómica en el ejercicio de la competencia que le corresponde por razón de la materia, procede la aprobación del proyecto, cuya cuantía es contemplada en la carga económica del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.—Aprobar el proyecto modificado de glorieta en la intersección del acceso al SUZ I-12 con la M-509, de Villanueva del Pardillo (Madrid), presentado por la Sociedad Urbanística Municipal, redactado por el ingeniero don Carlos de la Hoz de la Escalera, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 744.218,62 euros, incrementado en 119.074,98 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.

Segundo.—Notificar el acuerdo a los interesados afectados por el Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, y someter el expediente a infor-

mación pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de esta Entidad. Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran formulado alegaciones ni reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

En Villanueva del Pardillo, a 17 de junio de 2009.—PO, el alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/7.639/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Urbáser, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 34/2009, para garaje con oficinas en la finca de este municipio sita en la avenida de Quitapesares, número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 22 de junio de 2009.—El concejal-delegado del Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/7.829/09)

Ayuntamiento de Guadalajara

URBANISMO

Se notifica que con fecha 13 de febrero de 2009 el alcalde-presidente ha dictado la siguiente resolución:

Esta Alcaldía tiene conocimiento por los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de que se han realizado sin licencia obras de adecuación de acceso y de adecuación de almacén en el local comercial sito en la calle Wenceslao Argumosa, número 11, obras posteriormente legalizadas, de las que son responsables, según lo dispuesto en los artículos 185 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el 57 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la entidad “Rochi, Sociedad Limitada, Servicios Integrados”, y la entidad “Bencom Retail, Sucursal en España, SLSU”, con número de identificación fiscal N-0052120-C, como empresa constructora y empresa promotora de las obras, respectivamente.

Los actos realizados son constitutivos de una infracción urbanística prevista en el artículo 165, en relación con el artículo 183 del Decreto Legislativo 1/2004, que podría ser calificada como leve y sancionada con una multa del 1 al 5 por 100 del valor de las obras proyectadas según establece el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a resultas de lo que se determine en la instrucción.

Las obras realizadas sin licencia ascienden a 3.241,09 euros.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que me atribuye la competencia para iniciar y resolver el expediente, y por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador a la entidad “Rochi, Sociedad Limitada, Servicios Integrados”, y a la entidad “Bencom Retail Sucursal en España, SLSU”, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Segundo.—Nombrar instructor y secretario del procedimiento a don Juan Antonio de las Heras Muela, concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, y a doña María Jesús García Menéndez, técnica de Licencias y Disciplina Urbanística, contra los que podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Señalar a las interesadas que presuntamente les correspondería, a cada uno de ellos, una sanción de 64,82 euros, resultante de aplicar el 2 por 100 al valor de las obras realizadas sin licencia, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, si de la tramitación del expediente no se dedujese ninguna circunstancia agravante ni atenuante.

Cuarto.—Indicar a la entidad entidad “Rochi, Sociedad Limitada, Servicios Integrados”, y a la entidad “Bencom Retail Sucursal en España, SLSU”, el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Tienen, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. Incluso pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.—Advertir a las interesadas que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Lo que se notifica a la entidad “Bencom Retail, Sucursal en España, SLSU”, con domicilio en la calle Fuencarral, número 13, 28004 Madrid.

Guadalajara, a 13 de abril de 2009.—La oficial mayor, Elena Martínez Ruiz.

(02/6.202/09)